



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 2848**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS  
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 357 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja instaurada con radicado SDA No. 12487 del 26 de Marzo de 2008, el Señor José Carranza Sánchez denunció mediante queja vía web contaminación por arrojo de escombros en la ronda del Humedal en el predio ubicado en la Carrera 147 con Calle 144 de la localidad de Suba.

Con el fin de atender la queja técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicaron visita técnica el día 18 de Junio de 2008 al predio ubicado en la Calle 144 con Carrera 147, y se expidió el Informe Técnico No. 9799 del 20 de Junio de 2008 en el cual se constató el desarrollo de obras de adecuaciones a las calzadas vehiculares, adicionalmente se observó que no existen escombros en áreas de espacio público ni en las rondas del cercanas al río Bogotá, se verificó la ubicación de una valla referente al proyecto multifamiliar de la firma constructora Colpatria, encontrando un lote completamente encerrado, sin evidenciar la presencia de escombros al interior del mismo.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2848

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación por escombros no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Archivar las diligencias relacionadas con el Radicado SDA No. 12487 del 26 de Marzo de 2008 donde se denuncia contaminación por escombros generada en el predio ubicado en la Calle 144 con Carrera 147, de la localidad de Suba.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente auto al Señor José Carranza-Sánchez en la Carrera 144 No. 147A-20 Int. 38 M.26.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

20 OCT 2008

*Rosa Elvira Largo Alvarado*  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:  
Proyectó: Paola Chaparro  
Revisó: Rosa Elvira Largo.  
I.T. 9799 20-06-08